RESOLUCIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO SOBRE EL TIPO DE LA EXACCIÓN CECA

(Aprobada por unanimidad, con cinco abstenciones, en la 289ª sesión de 18 de diciembre de 1990)

(91/C 10/05)

El Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, tras:

— haber tenido conocimiento del Memorándum de la Comisión [doc. SEC (90) 1495 final] de 18 de septiembre de 1990, sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA, así como de la elaboración del presupuesto operativo de la CECA para 1991, por un lado, y de su presupuesto rectificativo [doc. SEC (90) 1884 final], de 13 de noviembre de 1990, por otro;

— haber tomado nota de las explicaciones y comentarios formulados durante la sesión por los representantes de la Comisión.

1. *Lamenta* que la Comisión haya decidido proponer, para el presupuesto CECA de 1991, el mantenimiento de la exacción CECA a su tipo actual del 0,31 %, lo cual representa un aumento de su carga en valor absoluto.

2. *Insiste* en que este impuesto gravita exclusivamente sobre las industrias del carbón y del acero de la Comunidad.

3. *Denuncia* el carácter excepcional de dicho impuesto que no grava los productos siderúrgicos importados, ni tampoco los materiales que compiten con el acero, como las materias plásticas y el aluminio.

4. *Hace constar* que existen reservas CECA por valor de 760 millones de ecus, constituidas a partir de la exacción.

5. *Pide encarecidamente:*

   — que dichas reservas se vayan utilizando de forma progresiva en beneficio de las industrias siderúrgicas y carboníferas;

   — que la Comisión proceda, paralelamente, a una disminución sustancial e inmediata de la exacción CECA.

6. *Considera* que la existencia del presupuesto CECA no debe impedir el acceso de las industrias carboníferas y siderúrgicas de la Comunidad a las fuentes de financiación generales previstas en el presupuesto CEE, sobre todo en lo referente a los gastos sociales y a los créditos asignados a la investigación.

7. *Considera* igualmente que por lo que se refiere a los préstamos destinados a los sectores del carbón y del acero, es conveniente ir avanzando progresivamente hacia una mayor utilización de los recursos del Banco Europeo de Inversiones.

8. *Desea* una mayor transparencia y la realización de una consulta más detenida a las empresas del sector acerca de la gestión y la utilización de las reservas CECA y respecto de la elaboración, gestión y utilización del presupuesto CECA.